Expediente: **1061/20-A5**
Carátula: **AIBAR ADRIAN EDUARDO C/ MIA MAMMA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23178597299 - AIBAR, ADRIAN EDUARDO-ACTOR
90000000000 - MIA MAMMA S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - DECATALDO, MARIA DE LAS MERCEDES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1061/20-A5

H103094718704

JUICIO: AIBAR ADRIAN EDUARDO c/ MIA MAMMA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1061/20-A5.

San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2023.

Proveyéndose la presentación del Dr. Araoz Patricio Gustavo de fecha 17/10/2023:

1. Téngase presente el recurso de revocatoria interpuesto en legal tiempo y forma.

2. Conforme surge de las constancias de autos mediante punto 3 del decreto del 02/10/2023 se intimó a la parte oferente a que en el perentorio plazo de 48 hs denuncie los datos relacionados con el domicilio de los testigos bajo apercibimiento de tenerlo por desistido respecto a su ofrecimiento.

El fundamento de dicha disposición radica en que los datos del domicilio resultan necesarios para notificar a los testigos efectivamente de la audiencia y a su vez permitirme ejercer el efectivo contralor al respecto.

Sin embargo, en oportunidad de dar cumplimiento el letrado únicamente adecuó el cuestionario, sin indicar los domicilios de los testigos, por tales motivos se hizo efectivo el apercibimiento mencionado.

3. Ahora bien, a fin de resolver el recurso interpuesto y contemplar la posibilidad de revocar el proveído del 10/10/2023 procederé a analizar las disposiciones legales que rigen la materia.

Al respecto, el artículo 95 del CPL dispone: " Al ofrecer la prueba de testigos, se indicará nombre, datos personales que se conozcan, número de teléfono fijo y/o celular, y domicilio de cada uno de ellos con la especificación de todos los detalles para su debida identificación. Si se desconociere alguno de estos datos, se proporcionarán los necesarios para individualizar al testigo y hacer posible su citación.(...)"

Asismismo, respecto a la notificación el artículo 96 "(...) La notificación se hará por medio de la Policía de la Provincia. El Juez podrá notificar a los testigos por medio telefónico, electrónico o

digital, a través de los equipos provistos por el Poder Judicial a la unidad jurisdiccional. La parte interesada podrá, a su exclusivo cargo ybajo su responsabilidad, citar a los testigos por otros medios fehacientes."

Téngase presente que los artículos transcriptos fueron sustituidos por la Ley 9683 promulgada el 30 de enero del corriente año.

En efecto, debido a la incorporación de las nuevas tecnologias la legislación contempló nuevas posibilidades de notificar a los testigos mediante médios digitales con la denuncia del número de celular. En efecto, con dicho dato da la posibilidad que este sentenciante notifique a los testigos o que lo realicen las partes bajo su exclusiva responsabilidad

Dicho esto, al ver nuevamente el ofrecimiento probatorio observo que el oferente había denunciado los datos de domicilio sin localidad y teléfono celular de los testigos Mousalli, Figueroa, Herrera, Villarreal y Alderetes.

4. En consecuencia, contemplando las circunstancias invocadas considero que corresponde revocar por contrario imperio en forma parcial el decreto del 10/10/2023 y dictar en dictar en sustitutiva:

Se hace saber a los intervinientes en la presente litis que la agenda disponible de este Juzgado para celebrar audiencias actualmente se encuentra sin lugar para poder fijarlas dentro del plazo probatorio. En tal sentido, téngase presente que a efectos del cómputo y recepción de la presente prueba deberá estarse a lo normado por los arts. 79 CPL y 453 CPCC, supletorio. En consecuencia, cítese a los testigos propuestos:

a) José Luis Herrera, DNI 26.011.072, celular 3815121203, con domicilio en Avenida Brigido Terán 1862, San Miguel de Tucumán, **el día 23/11/2023 a hs. 08:00.**

b) Alejandra Fatima Villarreal, DNI 25.734.740, celular 3815646784, con domicilio en Avenida Papa Francisco 1220 B° 20 de junio, San Miguel de Tucumán, **el día 23/11/2023 a hs. 08:00.**

c) Marcelo Mousalli, DNI 18.258.446, celular 3816797619 **el día 23/11/2023 a hs. 09:00.**

d) Raul Alderetes, DNI 29.640.329, celular 3815177407, con domicilio en calle Monteagudo 169 1° piso, San Miguel de Tucumán **el día 23/11/2023 a hs. 09:00.**

Eduardo Figueroa, DNI 27.017.679, celular 3876298957 **el día 23/11/2023 a hs. 09:00.**

Hágase saber a los testigos que se encuentran citados a fin de que comparezcan **ante este Juzgado, ubicado en Crisóstomo Álvarez N° 535, 5to piso,** a prestar declaración, debiendo concurrir munidos de su documento de identidad, **bajo apercibimiento** de lo previsto por el art. 372 CPCC, supletorio, debiéndose transcribir el mismo en su notificación para conocimiento de los testigos.

Atento a los números de teléfonos denunciados de los testigos, su notificación recae en cabeza de la parte oferente. En consecuencia, procédase a la confección del OFICIO correspondiente, el que deberá ser depositado en casillero digital del oferente.

Una vez confeccionado el mismo, se informa que el letrado oferente Patricio G. Araoz y/o quien este designe se encuentra autorizado para su diligencimiento, a cuyo fin deberá: 1) descargar el oficio firmado digitalmente por Secretaría actuaria, 2) remitir el referido oficio mediante el sistema de mensajería digital elegido y, 3) acreditar acuse de recibo de la fehaciente notificación ante este Juzgado mediante captura de pantalla. En caso que esto último no fuere posible, la notificación se realizará mediante oficio a la Policía depositado en su casillero digital.

5. Téngase presente que al haber ofrecido mas de 6 testigos se tendrá al Sr Eduardo Figueroa, DNI 27.017.679, celular 3876298957 como testigo suplente en caso de incomparecencia justificada de alguno de los testigos citados.

6. En mérito a lo expuesto: al recurso de revocatoria impuesto en contra de la providencia de fecha 10/10/2023: ha lugar. sv

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 23/10/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.